



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 728 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto, el Expediente N° 4263417 y Documento N° 6809325, que contiene el Oficio N° 148 de fecha 4 de Abril del presente año, mediante el cual la Servidora: DENISE EVELYN SALAS LOPEZ, Obstetra I, Nombrada en el Centro de Salud Cocachacra, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud - Arequipa, domiciliada en Av. Guardia Civil L-11, III Etapa, Urb. Guardia Civil, del Distrito de Paucarpata, Provincia y Dpto. Arequipa, quien presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por contingencia-Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y remuneración mensual .,

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los posteriores a ello serán pagados como subsidios otorgados por ESSALUD.

Que, en el marco normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la Servidora: DENISE EVELYN SALAS LOPEZ con el cargo de Obstetra I, Nombrada del C.S. Cocachacra, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, para lo cual acompaña el CITT N° A-079-00016009-24, con Licencia del 28 de marzo al 07 de abril del presente año, por Once (11) Días.,

En concordancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N° 058-Arequipa, que aprueba la modificación



de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones , Ordenanza Regional 364-Arequipa Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 22867, Ley de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional , Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público .

Y estando a lo informado por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, Dra. Isabel Mónica Parra Baltazar, con Informe de Situación Actual N° 072-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS., el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar Licencia por Enfermedad, a la Profesional: DENISE EVELYN SALAS LOPEZ, Obstetra I, personal Nombrada en el C.S. Cocachacra, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud - Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regionales, por un periodo de Once (11) días, comprendidos del 28 de marzo al 07 de abril del presente año, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPCIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO - TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPCIDAD	N° DE DIAS
CMP N° 34865	DEL 15-01-24 AL 03-02-24	20 DIAS	CITT N° A-079-00016009-24 LIC. POR ENFERMEDAD	DEL 28-03-2024 AL 07-04-2024	11
	TOTAL	20 DIAS		TOTAL DIAS A SUBSIDIAR	11 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes al mencionado Servidor a partir del 28 de marzo al 07 de abril del presente año, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su Publicación y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... CATORCE (14) días del mes de... ABRIL del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



JLCQ/TLAP/lap.